

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 12 Enero 1914).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 1.º—Espectáculos

Circular núm 165

Llamo la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, respecto al contenido de la Real orden del Ministerio de la Gobernación publicada en la página 41 de la Gaceta de Madrid correspondiente al día 3 de Enero, é inserta en el BOLETIN OFICIAL número 9, del día 10 del actual, por la que se reproducen las disposiciones dictadas en 27 de Noviembre de 1912 sobre las exhibiciones cinematográficas en los espectáculos públicos.

Los señores Alcaldes, tan pronto como reciban el indicado BOLETIN, lo participarán á este Gobierno, manifestando quedar enterados de la expresada Real orden y haber dictado las disposiciones oportunas para que se cumpla con todo rigor, pues en otro caso me veré precisado á imponerles el debido correctivo.

Córdoba 13 de Enero de 1914.

El Gobernador.

José Maestre Vera.

Ministerio de Fomento

Núm. 4.609

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Miguel García Martínez, como representante de la sociedad Buffalo Meter, de los Estados Unidos del Norte de América, en solicitud de que se apruebe el contador para agua sistema Niágara:

Vistos los planos y Memorias que al efecto se acompañan:

Vistas las Instrucciones reglamentarias aprobadas por Real decreto de 22 de Febrero de 1907, modificadas por los de 24 de Agosto y 9 de Diciembre de 1910:

Visto el informe favorable de la Verificación oficial de contadores de gas y agua de Valencia:

Considerando que el contador de que se trata reúne las condiciones exigidas para ser admitido,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Verificación oficial de contadores de gas y agua, de Valencia, ha tenido á bien disponer:

1.º Aprobar el contador para agua sistema Niágara.

2.º Que se devuelva á D. Miguel García Martínez un ejemplar de las Memorias y planos presentados, con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que el aparato de referencia lleve una inscripción legible en el exterior, en la que se exprese el sistema á que pertenece, nombre del alquilador ó vendedor y un número de orden, que deberá gravarse en cualquier pieza interior del aparato.

4.º Que se remita á la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos un modelo del aparato aprobado; y

5.º Que esta resolución, con la forma de verificación y comprobación, se publiquen en la Gaceta de Madrid y Boletín de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1913.—Ugarte.

Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Forma de verificación y comprobación de los contadores para agua del sistema Niágara.

Primero. Los tipos que comprende esta aprobación son:

Calibre.	Modelo.	Rendimiento.
15 m/m	Niágara 1905	4 000 litros
19 —	— 1905	7.000 —
25 —	— 1905	11.000 —
32 —	— 1908	17.000 —
38 —	— 1908	28.000 —
50 —	— 1908	45.000 —

Segundo. Los Laboratorios para la verificación de los contadores pertenecientes al sistema Niágara, constarán:

1.º De uno ó más depósitos de agua de 500 litros de capacidad, por lo menos, situados cada uno de ellos á distancia y conveniente altura, ó de los aparatos necesarios para dar á la corriente líquida presiones comprendidas entre un metro y siete atmósferas;

2.º De las tuberías y llaves necesarias para efectuar las verificaciones de los contadores de los calibres comprendidos entre 15 milímetros y 50 milímetros;

3.º De cánulas aforadoras de dos litros de gasto por hora á 15 litros de gasto, también por hora;

4.º De un recipiente, por lo menos de 400 litros de capacidad para recibir y cubicar el agua, después de haber pasado por el contador que se verifica, con su correspondiente escala vertical graduada en litros;

5.º Una bomba hidráulica y los manómetros necesarios;

6.º Útiles y materiales necesarios para la colocación de los contadores durante la verificación y para poder estampar en los que resulten legales el sello ó punzón de que es depositario el Verificador.

Tercero. Los Verificadores, con exacto conocimiento del sistema y de su funcionamiento, harán un detenido reconocimiento de los contadores que vayan á ensayar para cerciorarse de su buena fabricación, el que será más escrupuloso en los retirados de las instalaciones después de algún tiempo de servicio y en los reparados.

Se colocará el contador sobre el banco de ensayos y hará la prueba de impermeabilidad, inyectando agua con la bomba hidráulica hasta la presión interior de 15 atmósferas; si el contador permanece estanco, seguirá las demás operaciones, si no lo desechará para ser ajustado.

Hará las pruebas de sensibilidad á que se refiere el artículo 31 de las Instrucciones reglamentarias, usando las cánulas aforadoras de gastos iguales, cuando más, á los indicados en aquél y correspondientes al rendimiento del contador que se ensaya.

Esta prueba se considerará como buena cuando el contador funcione á los expresados gastos, siendo desechado en caso contrario.

Para las pruebas de exactitud á que se

refieren los artículos 32 y 33, hará funcionar el contador á gastos inferiores á medio litro por minuto, comprendidos entre medio litro y un litro y mayores de un litro, usando las cánulas aforadoras correspondientes; si los errores están dentro de los límites fijados en dichos artículos, conceptuará los contadores buenos para estas pruebas.

Para la del artículo 34, ó sea para rendimientos superiores á 3.000 litros, los hará funcionar á plena admisión, usando tubos de salida de igual calibre al del contador; el error en este caso estará comprendido entre los límites fijados en aquél.

Si todas las pruebas anteriores han sido favorables al contador, puede procederse al punzonaje;

Cuarto. Las operaciones de verificación á que han de someterse los contadores de este sistema colocados en los domicilios de los consumidores y que no hayan sufrido comprobación en Laboratorio, serán los mismos antes expresados, usando la presión natural del agua en aquél lugar.

En este caso, para la determinación del agua consumida y comparación con las indicaciones del contador, se usará una medida de capacidad de un hectolitro, con su escala exterior graduada en litros y medios litros;

Quinto. Las operaciones que constituirán la comprobación que debe ejecutarse en los domicilios de los consumidores de contadores aprobados y punzados en Laboratorio, se reducen al reconocimiento de los precintos y sellos puestos por el Verificador en aquél, y hacer pasar las veces que juzgue conveniente 100 litros á la presión natural del agua en el lugar de la experiencia y ver si los errores están dentro de los límites de tolerancia; si no lo están, ó dificultades de cualquier clase no permitieran hacer las operaciones de modo que el Verificador se convenza de la bondad del aparato, se levantará el contador de la instalación y se llevará al Laboratorio para hacer las operaciones con toda escrupulosidad;

Sexto. Los sellos y precintos que deberán colocarse son: dos sellos de lacre sobre los tornillos de unión del cuerpo superior del contador y la caja que cierra el macanismo de registro, y un precinto en uno ó dos tornillos que unen los dos cuerpos principales del contador que ya vienen de fábrica. Además cuantos el Verificador juzgue conveniente para asegurar la firmeza y posición relativa de los órganos que puedan ser utilizados para acelerar ó retardar su buen funcionamiento.

(«Gaceta» 18 Noviembre 1913)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza CÓRDOBA Núm. 166 Anuncio

Disponiendo el núm. 3 de la orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, del día uno del presente (Gaceta del 12), que se diligencien con el ascenso á 1.375 pesetas los títulos administrativos de aquellos maestros ingresados en

1.100, por oposición ó concurso de ascenso, con la antigüedad y efectos económicos de 1.º de Abril último, se hace presente por este medio la indicada disposición, por si la misma pudiera afectar á alguno de los maestros de esta provincia, á los que ya no se les haya diligenciado su título con el referido sueldo, á fin de que, sin pérdida de tiempo, se sirvan remitirlo á esta Sección, á los efectos expresados.

Córdoba 31 de Diciembre de 1913.—
El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO

Núm. 170

Don Juan Buñil y Torres, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que celebradas sin efecto dos subastas del arrendamiento del arbitrio de la Alhóndiga de granos para el año 1914, la Junta municipal ha acordado se verifique una tercera, bajando quinientas pesetas á las tres mil que sirvieron de tipo en las anteriores.

El acto tendrá lugar en la sala Capitular, ante mi autoridad, Concejal designado y Secretario, á las trece del día siguiente al en que haga diez de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

El pliego de condiciones se halla expuesto en Secretaría, con la reforma acordada para la segunda subasta.

Priego 9 de Enero de 1914.—Juan Buñil.

MONTURQUE

Núm. 169

Don Antonio Rueda Lara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el reparto de consumos de esta villa, que ha de regir en el presente año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados en él comprendidos puedan examinarlo y hacer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Monturque 7 de Enero de 1914.—Antonio Rueda.

ESPEJO

Núm. 178

Don Francisco Santos Márquez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que estando rëndidas las cuentas de ordenación y del movimiento de caudales del Pósito de esta localidad, respectivas al año 1913, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante el cual pueden ser examinadas y producirse reclamaciones.

Espejo 9 de Enero de 1914.—Francisco Santos.

BENAMEJI

Núm. 177

Don Antonio Moyano Jiménez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que rëndidas las cuentas de ordenación y de caudales de este Pósito, respectivas al año próximo pasado de 1913, quedan expuestas al público, en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, para que puedan examinarlas y hacer por escrito las reclamaciones que se estimen oportunas.

Benamejí 8 de Enero de 1914.—Antonio Moyano.

Depositaria de fondos municipales de V.ª de Córdoba Provincia de Córdoba

Cuarto trimestre de 1913 Núm. 175

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	3.875 76
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	36 942 51
CARGO.....	40.818 27
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	39.876 92
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	941 35

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	32.393 23	10.665 51	43.058 74
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	7.913 83	3.110 15	11.023 98
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	250	"	250
8 Resultas.....	14.613 93	"	14.613 93
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	61.072 23	22.479 35	63.551 58
10 Reintegros.....	"	687 50	687 50
CARGO.....	116.243 22	36.942 51	153.185 73
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	16.118 74	8.787 92	24.906 66
2 Policía de seguridad.....	3.662 84	2.114 78	5.777 62
3 Policía urbana y rural.....	9.737 09	6.565 56	16.302 65
4 Instrucción pública.....	2.106 72	650 28	2.757
5 Beneficencia.....	8.391 62	4.334 86	12.726 48
6 Obras públicas.....	12.620 07	81 70	12.701 77
7 Corrección pública.....	5.704 79	344 55	6.049 34
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	51.522 65	16.002 92	67.525 57
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	2.502 94	994 35	3.497 29
12 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	112.367 46	39.876 92	152.244 38

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Villanueva de Córdoba á 31 de Diciembre de 1913.—El Depositario, Bernardo Moreno.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Villanueva de Córdoba á 2 de Enero de 1914.—El Contador, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde.

BLAZQUEZ

Núm. 171

Don Angel Esquinas Cabrera, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por dicha Corporación el padrón de cédulas personales para el año actual, donde constan incluidos todos los habitantes de este término obligados á proveerse de ellas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho periodo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Blazquez 4 de Enero de 1914.—Angel Esquinas.

PEDRO ABAD

Núm. 173

Don Pedro Sendra Pérez, Alcalde-presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que remitida por la Dirección provincial del Servicio de Catastro la lista cobratoria para la cobranza de la contribución sobre las riquezas rús-

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

AÑO DE 1913.

Núm. 175

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	50.965 81	43.058 74	>	7.907 07
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	22.769 56	11.023 98	>	11.745 58
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>	>
7 Extraordinarios.....	5.461 84	250	>	5.211 84
8 Resultas.....	>	14.613 93	14.613 93	>
9 Recursos legales.....	160.616 75	83.551 58	>	77.065 17
10 Reintegros.....	353 50	687 50	334	>
TOTAL DE INGRESOS.....	240.167 46	153.185 73	14.947 93	101.929 66
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	29.208 26	24.906 66	>	4.301 60
2 Policía de seguridad.....	6.767 30	5.777 62	>	989 68
3 Policía urbana y rural.....	36.787 40	16.302 65	>	20.484 75
4 Instrucción pública.....	4.193 25	2.757	>	1.436 25
5 Beneficencia.....	18.673 15	12.726 48	>	5.946 67
6 Obras públicas.....	13.470	12.701 77	>	768 23
7 Corrección pública.....	8.259 36	6.049 34	>	2.210 02
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	83.907 16	67.525 57	>	16.381 59
10 Obras de nueva construcción.....	3.126 77	>	>	3.126 77
11 Imprevistos.....	3.996	3.497 29	>	498 71
12 Resultas.....	>	>	>	>
TOTAL DE PAGOS.....	208.388 65	152.244 38	>	56.144 27
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	941 35	>	>
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	>	153.185 73	>	>

Villanueva de Córdoba 31 de Diciembre de 1913 —El Contador, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Alca. de.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 156

Don Ramón Romero Jiménez, Juez municipal Letrado de esta ciudad, é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Dolores Velasco Morales, de setenta y cuatro años de edad, viuda de don Juan León Notario, propietaria, hija de Luis y Lucía, natural y vecina de esta ciudad de Bujalance, la cual falleció en la ciudad de Córdoba el día veintiseis de Agosto último, solicitándose en el oportuno expediente, que por ante el Secretario que refrenda se sigue en este Juzgado, la declaración de herederos abintestato de dicha finada en favor de sus cinco sobrinos llamados doña María Antonia, doña Lucía, doña Juana Escalástica, doña Rafaela y don Francisco Cañas Velasco, hijos los cinco de doña Juana Velasco Morales, hermana de doble vínculo de la referida causante, y en su virtud se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la referida doña Dolores Velasco Morales, para que dentro del improrrogable término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presenten á deducirlo en este Juzgado, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bujalance á veintisiete de Di-

ciembre de mil novecientos trece.—Ramón Romero.—El Secretario judicial. Licenciado Rafael Perujo.

CÓRDOBA

Núm. 86

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama al autor ó autores del hurto de las tres cabras que á continuación se reseñan, las cuales son de la propiedad de la vecina de Espejo María Sánchez García, y le han sido hurtadas del cortijo de este término nombrado «Camorrilla», para que á la mayor brevedad comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo por tal hecho; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, procedan á la busca y rescate de dichos semovientes y captura de sus autores, y caso de ser habidas unas y otros, los pongan á disposición de este Juzgado, las primeras en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, y los segundos en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á cinco de Enero de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de las cabras

Dos rubias, mochas, bocadas á parir, y la más vieja con zarcillos, y una de

ellas con una oreja despuntada, y la otra blanca con cuernos.

GASTRO DEL RIO

Núm. 151

Don Andrés Aranda Moreno, Juez de instrucción interino de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del seis del actual robaron á Pedro Toribio Recio, de su domicilio, una mula de seis años, alzada un metro cuarenta y nueve centímetros, torda oscura, cabeza entrepelada; y un mulo capón, con cinco años, castaño algo rojo, alzada un metro cuarenta y seis centímetros, ambos raza española y con el hierro de El Fénix Agrícola en el anca izquierda.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, las que caso de habidas pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á ocho de Enero de mil novecientos catorce.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

MONTILLA

Núm. 153

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, la busca y ocupación de una burra

tica y pecuaria de este término en el año actual, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, en cumplimiento y á los efectos del artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre último.

Pedro Abad 2 de Enero de 1914.—Pedro Sendra.

CARCABUEY

Núm. 172

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arrendamiento del servicio de conservación del reempido de varias calles de esta población durante el actual año, y cumplido lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, queda de manifiesto al público en la Secretaría Capital por diez días el acuerdo y pliego de condiciones respectivos, para su examen y admisión de reclamaciones.

Carcabuey 9 de Enero de 1914.—Rafael Benítez.

VILLAHARTA

Núm. 129

Don José Manuel Moreno Jiménez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las listas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, los cuales tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, según la ley de 8 de Febrero de 1877, en cumplimiento y á las efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, se exponen dichas listas al público hasta el día 20 de este mes, á fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones convengan á los interesados, las que resolverá dicha Corporación antes de 1.º de Enero próximo.

Villaharta á 2 de Enero de 1914.—El Alcalde-presidente, José M. Moreno.

LUCENA

Núm. 144

Formada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la lista provisional de Concejales y de mayores contribuyentes, con derecho electoral en las de compromisarios para Senadores, durante el presente año, queda expuesta al público en la galería baja de esta Casa Consistorial, hasta el día 20 del mes que corre, de conformidad y á los efectos que se determina en el artículo 26 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Lucena 1.º de Enero de 1914.—Antonio del Pino.

SANTAELLA

Núm. 123

Don José Delgado Marín, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta villa Antonio Ruiz Alcaide y Manuel Gajete Cantillo, hijos de Tomás y Joaquina y Manuel y María Dolores, respectivamente, nacidos en el año de 1893, y estando incluidos en el alistamiento de esta población para el año actual de 1914, ruego á las autoridades se dignen darme aviso en el momento de notarlos en su término municipal.

Santaella 7 de Enero de 1914.—José Delgado.

rucia clara, cerrada, pequeña, con señales de haber tenido mataduras en el encuentro de las espaldas y con un lucero blanco en la frente, propia de Francisco Artero y Urbano, hurtada la noche del tres al cuatro del actual de una choza al sitio de la Salmonera, de este término; poniéndola en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á ocho de Enero de mil novecientos catorce.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

BUJALANCE

Núm. 155

Don Juan Ríos Sarmiento, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de tres caballerías cuyas señas al final se expresarán, propias del vecino de Cañete de las Torres don Francisco Torralbo García, las cuales fueron sustraídas en la noche del día dos del actual del cortijo nombrado «Puerto-alegre», que labra dicho señor, enclavado en término de la expresada villa de Cañete de las Torres; al mismo tiempo procedase á la busca y captura del autor ó autores de indicada sustracción, poniendo unas y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, estos últimos en la cárcel de este partido.

Dado en Bujalance á nueve de Enero de mil novecientos catorce.—Juan Ríos Sarmiento.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

Señas de las caballerías

Una yegua castaña, cerrada, de marca, preñada, con una nube en el ojo izquierdo y marcada en el anca derecha.

Una mula entrepelada, de un año, marcada también con hierro en el anca derecha; y

Un mulo de tres años, menos de marca, castaño y marcado en igual sitio y modo que el anterior.

ESPIEL

Núm. 159

Don Alfonso López Muñoz, Juez municipal suplente de esta villa, por incompatibilidad del propietario.

Por el presente hago saber: que por providencia de este día y en autos sobre juicio verbal á instancia de José Jaraba de la Torre, contra Manuela Guerrero Márquez y Carmen Caballero Pardo, en reclamación de pesetas, se saca á pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa en la calle Córdoba, de esta villa, marcada con el número uno de orden, que su fachada mira al Sur y linda por su derecha entrando con la carretera ó ramal que de ésta enlaza á la general de Córdoba á Almadén, donde forma escuadra; por la izquierda con callejón sin salida que existe en la calle Córdoba; habiendo sido tasada en tres mil ciento cuarenta pesetas.

Cuya casa ha sido embargada como de la propiedad de la deudora Manuela Guerrero Marquez, debiendo de celebrarse el remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno del actual, y bajo las bases siguientes:

1.ª Que será tipo para la subasta el de tres mil ciento cuarenta pesetas por el que ha sido tasada, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la subasta; y

3.ª Que careciéndose de títulos de propiedad, serán estos suplidos por los medios que establece la vigente ley Hipotecaria, sin que se puedan exigir otros.

Dado en Espiel á ocho de Enero de mil novecientos catorce.—Alfonso López.—El Secretario, José A. Morales.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 160

Don Luciano Torrico Sánchez, Juez municipal suplente en funciones por indisposición del propietario.

Hago saber: que se haya vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En este Juzgado municipal hay dos mil novecientos cincuenta y ocho vecinos, y comprende un radio ó extensión del término de diecisiete kilómetros; se celebran aproximadamente treinta juicios verbales, veinte actos de conciliación y cuarenta juicios de faltas.

Los aspirantes acompañarán á las solicitudes:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, debiendo ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

Y para los efectos consiguientes se pública el presente edicto, y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Hinojosa del Duque á cinco de Enero de mil novecientos catorce.—El Juez, Luciano Torrico.—El Secretario, Fernando Navarro.

FUENTE TOJAR

Núm. 161

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa don Francisco Urbano Alguacil, por providencia dictada en el día de hoy, ha mandado citar á un tal Manuel, conocido por el manco, natural y vecino de Almedinilla, provincia de Córdoba, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en el local de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales de esta villa, calle de la Cruz, número cuatro, el día veintiseis del actual y hora de las doce, con el fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas seguido en virtud de denuncia hecha por la Guardia civil de este puesto, por confusiones producidas á Luis Díaz Hidalgo, su convecino; bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el procedimiento en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Fuente Tojar cinco de Enero de mil novecientos catorce, de que certifico.—El Secretario, Juan María de la Barrera.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 149

VELASCO BLANCO Catalina, gitana, vecina de Córdoba; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, para prestar declaración en sumario por hurto de caballerías.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 148

FERNANDEZ GONZALEZ Antonio (a) Merienda, de treinta y seis años de edad, jornalero, hijo de Pablo Manuel y de María Apolonia, natural de Villanueva del Rey y domiciliado últimamente en Belmez (aldea de Doña Rama); comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por hurto de cerdos.

Núm. 81

LOPEZ José, natural de Córdoba, de treinta años, estatura regular, color moreno, sin bigote, viste pantalón de pana color café, blusa negra, chaleco de tela clara con rayas, alpargatas blancas y gorra clara; procesado por hurto en la causa número 131 de 1913; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villacarrillo.

Núm. 150

DELGADO REDONDO José, natu-

ral de Algarinejo, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de José y María, y de treinta y ocho años de edad; domiciliado últimamente en la casería de la Tosquilla, del término de Baena; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cabra, para ser reducido á prisión y responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo y otro por tentativa de hurto.

Núm. 150

LOPEZ JIMENEZ José, natural de Loja, de estado soltero, profesión arriero, hijo de Antonio y de Ana, y de treinta y tres años de edad; domiciliado últimamente en Granada; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cabra, para ser reducido á prisión y responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo y otro por tentativa de hurto.

Núm. 157

HERNANDEZ SALAS Miguel, de dieciocho años de edad, soltero, minero, hijo de Ramón y Carmen, natural de Villaviciosa, y domiciliado últimamente en Peñarroya; procesado por el delito de disparo de arma de fuego; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, dentro del término de diez días, para ser constituido en prisión.

Sociedad anónima "La Alameda," Abastecedora de aguas potables á Bujalance

Núm. 168

Anuncio

En cumplimiento del artículo 40 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria que se celebrará el día 31 de Enero actual, á las doce en punto del día, en el domicilio social, Zarcos, núm. 1, con objeto de someter á su aprobación la memoria, cuentas, inventario y balance del año anterior y demás preceptuado en el artículo 47 de dichos Estatutos.

Bujalance 10 de Enero de 1914.—Por el Consejo de Administración, El Presidente, Antonio Zurita.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6